VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, EN DONDE SE ANALIZAN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO LPDPJ/CGES/1700/2019, LPDPJ/CGES/1724/2019, LPDPJ/CGES/1814/2019 Y LPDPJ/CGES/1864/2019 EN LA MODALIDAD DE ACCESO A DATOS PESONALES.

Siendo las 19:30 diecinueve horas del día 18 dieciocho de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 26 del Reglamento interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, 9 fracción I, 13 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 84, 85, 87 punto 1 fracciones I, IX, 88, y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, **A EFECTO DE ANALIZAR Y EMITIR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIONES A LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN)** a las cuales se les asignó el número de Procedimiento Interno: **LPDPJ/CGES/1700/2019, LPDPJ/CGES/1724/2019, LPDPJ/CGES/1814/2019 Y LPDPJ/CGES/1864/2019**.

Acto continúo el Secretario de Comité y Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del **Lic. Octavio López Ortega Larios**, Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, **Dr. Macedonio Tamez Guajardo**, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo y la presencia del suscrito, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se hace constar que la presente se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, que representa la mayoría simple existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:
1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y determinar la existencia y procedencia de las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO **LPDPJ/CGES/1700/2019, LPDPJ/CGES/1724/2019, LPDPJ/CGES/1814/2019 Y LPDPJ/CGES/1864/2019;**
4.- Clausura de la Sesión.

A continuación hace uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Dependencia, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 84, 85, 87punto 1 fracciones I, IX,88, y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada mediante el **Decreto 26420/LXI/17**, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia la solicitud es de ejercicio de Derechos ARCO, en la que se peticiona lo siguiente:

1.- Expediente. LPDPJ/CGES/1700/2019
Solicitante Titular: [redacted]**. (FALLECIDA) HIJOS MENORES DE EDAD DE LOS CUALES EJERZO LA PATRIA POTESTAD Y SOY ALBACEA. (** [redacted]**)**
Solicitante Representante: [redacted] (PROGENITOR DE LOS MENORES DE EDAD)
Fecha de Presentación. 09 de diciembre del 2019.
Forma de Presentación. Comparecencia ante la Unidad de Transparencia.
Información Solicitada. "... Derivado del informe de la respuesta de derechos ARCO asunto LPDPJ/cges/1245/2019, donde se afirma que no se ha generado finiquito, citando de manera textual:

"Toda vez que es necesario contar con la declaratoria de beneficiarios por parte del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ya que es un requisito indispensable.

Derivado de lo anterior solicito de manera respetuosa y atenta lo siguiente:

Fundamento legal mediante el cual se asegura que la declaratoria de beneficiarios es un requisito indispensable.
Qué área de la Secretaría de Seguridad le corresponde realizar el trámite de declaratoria de beneficiarios ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

En base a la respuesta anterior ¿El área mencionada se encuentra realizando el trámite de mi asunto?

En base a la pregunta anterior, si el área se encuentra realizando el trámite, entonces ¿Qué parte me correspondería tramitar con esa área y cuáles son los requisitos?

Se tiene conocimiento en la Secretaría de Seguridad de Jalisco, si existe un juicio ante el tribunal de Arbitraje y Escalafón para la declaratoria de beneficiarios.

Además de la declaratoria de beneficiarios, ¿cuáles son los requisitos para dar trámite y cobro puntual a la nómina correspondiente por los 4 días del mes de mayo de la finada Maribel del Carmen Romero Avelar?

Además de la declaratoria de beneficiarios, ¿cuáles son los requisitos para dar trámite y cobro puntual al finiquito de la finada Maribel del Carmen Romero Avelar?…" (SIC).

Fecha de Admisión. 13 de diciembre del año 2019
Modalidad en la que requiere el Acceso.- copia simple**.**
Documentos con los que se acredita titularidad de la Información. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [redacted], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A NOMBRE DE [redacted]. DE IGUAL MANERA ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS MENORES DE EDAD Y DE DEFUNCIÓN DE LA TITULAR DE LA INFORMACIÓN.
Documentos con los que se acredita la Representación del Titular de la Información. Documentos oficiales con los que acredita la Patria Potestad.

2.- Expediente. LPDPJ/CGES/1724/2019
Solicitante Titular: C[redacted]
Solicitante Representante: No aplica
Fecha de Presentación. 10 de diciembre del 2019.
Forma de Presentación. Comparecencia ante la Unidad de Transparencia.
Información Solicitada. SOLICITO LA VERSION PUBLICA DE LOS RESULTADOS DE MIS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE SE ME APLICARON EN LAS ULTIMAS EVALUACIONES Y LA FECHA DE EVALUACIÓN.
Fecha de Admisión. 13 de diciembre del año 2019
Modalidad en la que requiere el Acceso.- copia simple.
Documentos con los que se acredita titularidad de la Información. Copia simple de la credencial para votar, clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que ya ha sido cotejado con su documento original.
Documentos con los que se acredita la Representación del Titular de la Información. No aplica

3.- Expediente. LPDPJ/CGES/1814/2019
Solicitante Titular: [redacted]
Solicitante Representante: No aplica
Fecha de Presentación. 12 de diciembre del 2019.
Forma de Presentación. Comparecencia ante la Unidad de Transparencia.
Información Solicitada. SOLICITO LA FECHA Y MIS RESULTADOS DE CONTROL DE CONFIANZA QUE OBRAN EN ESTA DEPENDENCIA.
Fecha de Admisión. 17 de diciembre del año 2019
Modalidad en la que requiere el Acceso.- copia simple.
Documentos con los que se acredita titularidad de la Información. Copia simple de la credencial para votar, clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral; documento que ya ha sido cotejado con su documento original.
Documentos con los que se acredita la Representación del Titular de la Información. No aplica

4.- Expediente. LPDPJ/CGES/1864/2019
Solicitante Titular: [redacted]
Solicitante Representante: No aplica
Fecha de Presentación. 12 de diciembre del 2019.
Forma de Presentación. Comparecencia ante la Unidad de Transparencia.
Información Solicitada. SOLICITO CONOCER MIS PERCEPCIONES QUINCENALES POR CONCEPTO: 07 SUELDO Y 7P COMPLEMENTO SALARIAL
Fecha de Admisión. 17 de diciembre del año 2019
Modalidad en la que requiere el Acceso.- copia simple.
Documentos con los que se acredita titularidad de la Información. Copia simple de la credencial para votar, clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que ya ha sido cotejado con su documento original.
Documentos con los que se acredita la Representación del Titular de la Información. No aplica

El Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, precisa al Lic. Octavio López Ortega Larios**,** Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado; que conforme a sus facultades que al Ley aplicable en la materia en protección de datos, establece que los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), deben ser ejercidos por el titular de la información, quienes debe acreditar fehacientemente su personalidad, situación que acontece en el supuesto que nos ocupa, ya que la persona solicitante acredita con el documento oficial idóneo para ello, y de lo cual se desprende los elementos necesarios para ejercer su DERECHO DE ACCESO A SUS DATOS PERSONALES, conforme lo estipula el numeral 48 punto 1 y 4 de la señalada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que una vez que fue acreditada la personalidad del titular de los datos personales en el Procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO; bajo esa tesitura ha de advertirse que existen razones legítimas de la persona recurrente titular de la información, para Acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; tal y como lo refiere el numeral 46 punto 1, fracción I de la multicitada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de la solicitud de Derecho ARCO el [redacted] tiene el derecho de solicitar los datos personales de la C. [redacted] (FINADA) como representante de sus menores hijos [redacted] en virtud de que sobre estos recaen los derechos de datos personales de su finada progenitora quedando como titulares de los mismos y tiene acreditada su representación de los menores, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 fracción I y 23.2 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen que los titulares de la información confidencial tienen libre acceso a su información confidencial que posean los sujetos obligados, y que cuando el titular de la información confidencial fallezca o sea declarada judicialmente su presunción de muerte, los derechos reconocidos en esta ley respecto a su información confidencial pasarán sin ningún trámite a sus familiares más cercanos, primero en línea recta sin limitación de grado; y el artículo 13.2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en correlación con el artículo 603 párrafo segundo del Código civil del Estado de Jalisco, es en donde se establece que niñas, niños y adolescentes serán representados originariamente por quienes ejercen la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia, menciona: que una vez que fue analizada la respuesta emitida por el área internas de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, y que en estos momentos se tienen a la vista, misma que fue derivada a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente al no existir circunstancias legales que lo impidan, es procedente que haga valer su herramienta jurídica para defender su privacidad; sin embargo por las razones y motivos ya detallados la información requerida resulta ser **EXISTENTE** para este Sujeto Obligado; toda vez que de la respuesta generada por el responsable; se concluye que remite la información que se hace consistir en datos personales, peticionados en el presente Procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO; indicó que efectivamente los datos personales al que hacen mención el titular de la misma en su escrito de Solicitud de Derechos de Ejercicio ARCO; no cuadrando la misma dentro de los supuestos de información reservada; pues es obvio que este Colegiado, es sabedor que la persona peticionaria encuentra sustento en lo previsto por el arábigo 16 Constitucional, que señala: "...Toda persona tiene derecho a la Protección de sus datos personales, **al acceso**, rectificación y cancelación de los mismos; así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley..." Es decir, como ciudadanos podemos decidir a quién le damos nuestros datos personales y el momento en que deseamos que cese su tratamiento, o en el caso en particular en qué momento se desea acceder a los mismos. Así, el acceso que plantea la persona solicitante, se encuentra prevista por la legislación especial de la materia, y como sujeto obligado, debemos garantizar su cumplimiento y tratamiento de los mismos, en el artículo 46.1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Concatenado con lo anterior, este Órgano Colegiado, tiene a bien resolver de manera procedente las Solicitudes de Ejercicio de Derechos ARCO: **LPDPJ/CGES/1700/2019, LPDPJ/CGES/1724/2019, LPDPJ/CGES/1814/2019 Y LPDPJ/CGES/1864/2019** en la modalidad de **ACCESO A SUS DATOS PERSONALES DEL PROMOVENTE.**

Continuando con el uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-**Se determina la procedencia de ejercicio de derechos ARCO; en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-**Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. **TERCERO.-**Se registre la presente Acta en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado:"Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Ausente por cuestiones de agenda"

Por lo que se tiene a bien, emitir el siguiente resolutivo:

Este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Jalisco, relativos a los derechos de la personalidad; de igual forma conforme lo establecen los numerales1,2, 3, 5.2 fracción IX y punto 4, 9, 10,11, 12, 13, 14.1, 45.1 y punto 2, 46.1 fracción I, 47.1, 48.1 y punto 4, 51, 59.1, 60.1, 87.1 fracción IX, 88.1 fracción V; de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por mayoría simple de votos, **SE APRUEBA** la resolución la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, en su modalidad de ACCESO, de lo cual derivó los Procedimientos de Ejercicio de Derechos ARCO **LPDPJ/CGES/1700/2019, LPDPJ/CGES/1724/2019, LPDPJ/CGES/1814/2019 Y LPDPJ/CGES/1864/2019**, en sentido PROCEDENTE; de conformidad con lo establecido en el numeral 60 punto 1 y 2 de la multicitada Ley Estatal de Protección de Datos Personales, debiendo proporcionar lo que respecta a los resultados de la evaluación de control de confianza en la modalidad de versión pública, acorde a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes o secciones relativas a información reservada y/o confidencial, que se encuentren en poder de los sujetos obligados previstos por el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Continuando en uso de la voz el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 59.1, 60.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,
DIRECTOR GENERAL DEGESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICADE
SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ